

## DECLARACION DE PRINCIPIOS

### PRINCIPIOS DE CARÁCTER POLITICO

1.- La sociedad necesita que su voz se escuche en el Congreso de la Unión, en las legislaturas locales, en el gobierno Federal, Estatal, municipal y en el poder judicial.

En la medida que los distintos representantes populares orienten sus actividades escuchando a los distintos sectores de la sociedad, habrá mayor cercanía entre las acciones derivadas del funcionamiento de los distintos poderes y los planteamientos de los distintos sectores sociales. Amplios sectores han expresado que sus inquietudes y problemas no son debidamente atendidos en las distintas instancias a las que concurren, muy por el contrario en ocasiones se observa un divorcio entre el funcionamiento de los gobiernos y las necesidades de la población, llegando inclusive a emplear la fuerza publica en contra de grupos demandantes de bienes y servicios. En la medida en la que exista la más alta disposición de los distintos poderes por mejora su actuación abra mayor confianza de la ciudadanía en sus representantes.

Es responsabilidad de los distintos poderes actuar buscar siempre la conciliación de los distintos intereses que se generen en la sociedad, en el país no deberán existir intereses irreconciliables, la globalización que viven los países hace posible que cada sector social se aproxime más a recibir lo que necesita y la responsabilidad de nuestra organización será promover conferencias, mesas redondas, foros etc., para encaminar los procedimientos que nos permitan arribar a esta etapa superior en el desarrollo del país.

2.- Se requiere que los procesos electorales sean limpios, sin fraudes, transparentes Y equitativos, que la democracia prevalezca.

La ciudadanía ha sido testigo de que en los procesos electorales, locales o federales, para diputados locales, presidentes municipales, gobernadores, diputados federales senadores y presidente de la republica, hay acusaciones, demandas y controversias de que desde el aparato del estado los partidos ejercen influencia no legal para beneficiar a los candidatos del partido al cual pertenecen los gobernantes. En tiempos pasados el Partido Revolucionario Institucional era acusado reiterativamente por los partidos de la entonces oposición de fraude electoral hoy día en los distintos puestos de elección popular son ganados por distintos Partidos, se presenta el fenómeno de acusaciones mutuas entre los partidos. Acusan a los gobernantes de favorecer a sus partidos en las elecciones. Esta inequidad la ve la población y se indigna.

Hechos como estos, sin duda es una causa del cada vez mayor alejamiento de los votantes de las urnas, como lo muestran los últimos procesos electorales, en los cuales, inclusive, el abstencionismo ha derrotado a todos los partidos junto. Si los partidos políticos actuales se dan cuenta que el llevar a cabo campañas de dudosa transparencia les ocasiona, a largo plazo y/o en otras entidades federativas, la pérdida de votantes, observarán la conveniencia de realizar campañas de prácticas viciadas.

3.- Se requiere que haya equilibrio en los poderes ejecutivo legislativo y judicial que cada uno de estos poderes actúe de manera independiente, profesional y responsable.

El predominio del poder ejecutivo por sobre los otros poderes, origina una concentración mítica, vertical y autoritaria del poder, según la cual el Presidente de la República lo puede todo, y esto origina que la ciudadanía crea que si al país le va bien o mal es responsabilidad única y exclusiva del Presidente de la República.

En la medida en que exista respeto entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial habrá mayor transparencia en el desahogo de los asuntos nacionales y será más sano para el país que cada poder actúe de manera independiente, imparcial, profesional y responsable.

4.- Estamos interesados en que la ciudadanía adquiera la conciencia de que mediante el trabajo, el respeto, la tolerancia, la responsabilidad y la participación política habrá progreso, democracia, justicia, libertad, paz social y tranquilidad personal.

En la medida en la que exista una mayor participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, el país estará más cerca de las divisas antes mencionadas. Es necesario fomentar que la participación conciente de cada mexicano en la vida política del país, sin duda de que nos hará un mejor país, con menos pobreza, seguridad pública, más respetuoso y tolerante. La adquisición de una ética personal nos acercará a una producción más humana y racional de nuestra cotidianidad. La conciencia de que la práctica del alcoholismo, la drogadicción, la irresponsabilidad en los hábitos sexuales, la flojera, la apatía, el desprecio, el desánimo, la animadversión, el ahí se va, trae negativas consecuencias, serias dificultades para emprender el camino mexicano al desarrollo.

5.- En cumplimiento con el artículo 25 incisos A),B),C) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, COFIPE. La agrupación Política “Deporte y Sociedad en Movimiento” asume la obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen. Deporte y Sociedad en Movimiento se compromete a no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente del extranjero o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prohíbe financiar a los partidos políticos y por consecuencia a las agrupaciones políticas nacionales.

“Deporte y Sociedad en Movimiento” asume el compromiso de realizar todas sus actividades, impulsar sus propósitos y desarrollar su programa de acción por medios pacíficos y las vías democráticas.

6.- Nos interesa contribuir con propuestas y acciones a resolver los problemas sociales políticos, económicos, deportivos y culturales del país.

## II PRINCIPIOS DE CARÁCTER ECONOMICO

1.- Que la gran riqueza que existe en México se distribuya de manera justa. Es de sobra conocido que en el México actual priva el hecho de que mientras unos cuantos lo poseen todo, más de 25 millones de mexicanos se debaten en la extrema pobreza, sin embargo el problema de distribución de riqueza no es simple que lleve a suponer que el problema se solucionara con que las familias más ricas le den su dinero a los más pobres o algo similar.

2.- En el desarrollo de la libre empresa y el libre mercado es necesario evitar un capitalismo salvaje y depredador.

Para que haya un desarrollo económico se requiere de la existencia de la libre empresa y del libre mercado. La humanidad ha conocido distintos modos de producción económico, social, desde el esclavismo, hasta el capitalismo y el socialismo actual, cada vez mas la organización económica y social va cambiando las formas de pensar y de vivir de la población, haciendo al individuo mas libre y a la sociedad mas democrática. México ha seguido el camino del capitalismo y de la economía mixta. En la libre empresa deberá haber un equilibrio entre los factores de la producción. Es legítimo que los socios capitalistas obtengan las utilidades que se permitan consumir y reinvertir. Es legítimo que los trabajadores se organicen para la defensa de sus intereses gremiales. Es legítimo que el gobierno se constituya en conciliador de los distintos intereses, los cuales por lo general son conciliables.

Es necesario proteger la planta productiva nacional revisando los tratados comerciales internacionales que han firmado con México y que han ocasionado quiebras de empresas de empleo en especial el capítulo agropecuario del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá que reclaman los hombres del campo.

3.- Consideramos que es necesario promover una conciencia que evite el funcionamiento de un estado paternalista o totalitario.

Urge cambiar el gasto social en el campo solo para que no se mueran de hambre los campesinos e invertir en tecnología e insumos para que la gente del campo tenga verdaderas oportunidades de producir y progresar. Con los programas asistenciales la tienen condenada a la miseria y a la emigración criminal.

Rechazamos la instauración del autoritarismo, la desaparición y represión de luchadores sociales y de voces críticas en los medios de comunicación. Por el contrario fomentarlos el rechazo a cualquier institución que orille al pueblo mexicano a venturas de dudoso destino. Los regimenes militares han dado golpes de estado en los cuales los militares toman el poder político, generalmente desaparecen los parámetros y prohíben los sindicatos. El país ha estado alejado de golpes militares, y los repudiamos, nuestra Agrupación sostiene que los militares no deben desempeñar responsabilidades ajenas a su naturaleza, como lo son la defensa de la soberanía nacional, el apoyo a la ciudadanía en caso de desastres nacionales, etc.

Los tratados internacionales en materia económica no deben dañar nuestra planta productiva nacional.

En el mundo objetivamente globalizado que existe hoy día, según el cual, la producción y el intercambio de bienes y servicios se realiza por igual dentro y fuera de los países, cada vez más los países forman comunidades abiertas en esta producción e intercambio, sin restricciones, pero ganan los países industrializados que venden caro y perdemos los países que vendemos materias primas baratas con escaso valor agregado..

### III PRINCIPIOS DE CARÁCTER SOCIAL

1.- Como ciudadanos mexicanos, en nuestro territorio la ley deberá aplicarse por igual sin distinción de raza, filiación, política, religión o género extracción social.

La aplicación de la ley no siempre es, en ninguna parte del planeta, lo suficientemente imparcial, profesional y justa. A esto contribuye la laxitud en la interpretación de los reglamentos, al dolo, la fe, las deshonestidad y la incapacidad, los prejuicios, la discriminación y la impunidad que campea por todos lados. La promulgación y la observancia de un estado de justicia, no solo de derecho es lo que hace factible la convivencia civilizada entre los particulares, es el cumplimiento cabal de los derechos y las obligaciones de todos los ciudadanos por que hace prevalecer la justicia.

2.- El acceso a las oportunidades de desarrollo personal y social deberá estar libre de obstáculos por motivo de la discriminación, marginación o segregación.

El pleno reconocimiento de nuestra naturaleza multiétnica y pluricultural deberá ser la base para que reconociendo nuestras diferencias no sean estas mismas las que nos separen.

3.- Tener oportunidades para un desarrollo físico, mental y social así como hacer conciencia de la importancia de nuestro propio cuerpo, deberán contar con un rol de actividades, para que así tengan una excelente vida añadida con una buena alimentación, un periodo de descanso, recreación y más elementos para tener una calidad de vida.

4.- Consideramos que en el México moderno es necesario promover la cultura de la honestidad y los valores en todas sus formas y manifestaciones.

Es muy común observar a través de la nota periodística o por comentarios en círculos de amigos o conocidos, como desde las instituciones de interés público como partidos, universidades, gobiernos municipales, estatales o federales o poder judicial, se usufructúan los puestos políticos para beneficios económicos y acceso a la impunidad. En la medida que el país se supere en las condiciones de pobreza y marginación se arribe a futuros más halagüeños y con la más certidumbre la corrupción disminuirá debido a la transitoriedad en los altos puestos públicos y al no haber un servicio civil de carrera pública, es muy fácil caer en la tentación de extraer el mínimo beneficio mientras duran los encargos públicos.

Los altos administradores de las empresas de la iniciativa privada también son susceptibles de cometer actos de corrupción, como recientemente se dio a conocer.

También es común observar como por fallas en la administración de la justicia y en la laxitud y discrecionalidad en la aplicación de las leyes, han quedado en libertad delincuentes llamados de cuellos blanco.

Se requiere ir avanzando de manera visible en el manejo transparente de los negocios públicos, en la elaboración de leyes que abatan la impunidad, en místicas de servicio y en una cultura que nos permita arribar la más completa honestidad de los distintos actores que intervienen en la actividad pública.

5.-Responsabilidad social, se contribuirá a la orientación de la sociedad a tener buenos hábitos alimentarios. En escuelas, cooperativas, tener un control e información sobre los tipos de alimentación que se requieren para la salud, el deporte y el conocimiento tendrá que estar dada de alta en el sector salud y ofreciendo una capacitación y orientación sobre los alimentos y programas de obesidad en las escuelas.

6.-Integrar a las familias a través del deporte hoy en la actualidad los padres de familia tiene que trabajar doble turno y a veces hasta en los fines de semana, perdiendo la unión familiar, por eso los niveles de práctica del deporte son muy bajos y los parques cada ves están mas solos y deteriorados, por lo que trataremos de integrar a las familias con eventos donde podrán competir las familias en actividades recreativas.

7.-Promoveremos la generación de empleos a través de promover la creación de ligas deportivas y de capacitar personal para que se desempeñen como entrenadores deportivos. Se trabajará para una capacitación de entrenadores deportivos con bases y métodos de entrenamiento deportivos técnico, para que puedan desarrollarse y puedan trabajar en un deportivo, una liga deportiva o institución privada teniendo las herramientas necesarias para poder hacer un buen papel y una carrera laboral progresista.

8.- Fomentaremos actividades especiales para jóvenes con el propósito de alejarlos de las adicciones que propician la desintegración social. Promoveremos la realización de programas de atractivos para los jóvenes con acciones de prevención de y de una vida de desarrollo sano y promisorio.

## **PROGRAMA DE ACCIÓN**

### **LA AGRUPACION DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO.**

Asociación Deporte y Sociedad en Movimiento está constituida por ciudadanos mexicanos de distintos estados de la República convencidos de la necesidad de organizarnos para contribuir con nuestra experiencia y acción a construir un país dedicado, convencido y motivado por la práctica y la realización del deporte para una vida saludable.

Tenemos por objeto participar en la vida social y deportiva del país y contribuir a la formación de una opinión pública mejor informada. Para ello se realizarán actividades editoriales y de educación; de investigación y capacitación deportiva que traerá como consecuencia que tengamos un amplio acercamiento con los distintos actores sociales, así como la promoción de muy distintas acciones para realizar nuestros principios y aspiraciones.

A través de las actividades y planes que forman este Programa de Acción, pretendemos realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en nuestra Declaración de Principios que queremos hacer realidad.

Elaboraremos y haremos propuesta para dar solución al atraso en la actividad física, el deporte y la salud de los mexicanos. Revertir la tendencia a la obesidad y enfermedades derivadas, dándole el carácter de problema nacional que afecta diversas consecuencias negativas en múltiples campos de la economía, la sociedad y el medio ambiente, cuya protección se interrelaciona con las conductas y actitudes hacia la actividad física y deportiva. “Mente Sana en Cuerpo Sano” proclamaban los griegos.

Desarrollaremos programas hacia dentro y fuera de nuestra Agrupación para formar ideológica y políticamente a nuestros afiliados infundiéndoles en ellos el respeto a los adversarios y a sus derechos en la lucha política.

Asimismo, preparar la participación activa de nuestros militantes en los procesos electorales para que a través de la participación política, informen, difundan e impulsen las metas de salud y cultura física que inspiran la existencia y el trabajo de nuestra Agrupación, “Sociedad y Deporte en Movimiento”.

También estamos interesados en prevenir y combatir las enfermedades de este siglo como son el sobrepeso, la hipertensión y la mala información y difusión insuficiente sobre el ejercicio físico como medio de mejorar la salud.

Estamos convencidos que se requiere de la existencia de organizaciones de la sociedad civil para generar acciones y reflexiones orientadas a prevenir y resolver de manera colectiva los problemas de salud comunitarios y nacionales para beneficio de toda la sociedad.

Estamos convencidos de que al atender esta problemática de falta de ejercicio contribuiremos a tener una población más sana. El ejercicio y la cultura física, la práctica del deporte debe iniciar desde la educación preescolar con programas que

abarquen a todos los niños mexicanos, que la actividad física y deportiva se convierta en una forma de vida de la población infantil hasta la tercera edad.

Quienes nos asociamos coincidimos en realizar el arduo pero fructífero esfuerzo de elaborar un proyecto colectivo que tenga como fin superar las condiciones de salud, de actitud y espirituales de muchos mexicanos.

Es por lo anterior que en particular y atendiendo al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral nos proponemos obtener el registro como Agrupación Política Nacional, ya que esta figura jurídica abre posibilidades, a través de su marco jurídico de facilitar y ampliar la realización de los objetivos.

El Programa de Acción de la Agrupación se propone alcanzar los siguientes objetivos:

1. Promover a rango obligatorio la práctica deportiva como medio de salud.
2. Apoyar a las organizaciones y empresas dedicadas a promover el deporte.
3. Que las escuelas formadoras del deporte realicen servicio social en las comunidades.
4. Formar escuelas técnicas deportivas para promotores deportivos a nivel social.
5. Instrumentar escuelas de atención de talentos deportivos a nivel regional y nacional.
6. Capacitar al personal de las instituciones deportivas públicas y privadas.
7. Legislar para que todas las personas que trabajen en centros deportivos dirigiendo actividades físico deportivas cuenten en forma mínima con certificaciones o cédulas que los acredite como aptos para ejercer la labor de entrenadores deportivos.
- 8.- Realizar eventos deportivos magños y menores tanto en colonias como en pequeñas y medianas ciudades y regionales.

1.1.- Difundir las actividades del Programa de Acción a las comunidades para dar a conocer la importancia de hacer deporte.

1.2.-promover el deporte como medio preventivo de enfermedades.

2.2.-Llevar a las comunidades personal y empresas especializadas en ciencias de la educación física, deporte y salud para que impartan pláticas y clínicas.

2.2.-Se proporcionará asesoría técnica y logística a las organizaciones deportivas y eventos deportivos en la medida de las posibilidades y recursos de la Agrupación..

3.1.- Impulsar acuerdos con escuelas formadoras de educación física y entrenamiento deportivo para que los alumnos cumplan servicio social en las comunidades con programas impulsados por la Agrupación.

4.1.-Considerando que una gran población de jóvenes no pueden cursar carreras universitarias, se promoverán ante las instituciones educativas la creación de escuelas técnicas para formar promotores deportivos.

4.2.- Difundir la información de que la educación física mejora la salud, capacidad y productividad de las generaciones de capital de trabajo para el progreso de la economía, el bienestar y la salud emocional de los trabajadores, lo cual coadyuvará al progreso económico de México.

5.1- Impulsar en los Estados la creación de centros de captación y atención de niños y jóvenes que muestren habilidades deportivas, que puedan sobresalir en alto rendimiento.

5.2.- Buscar el apoyo de la iniciativa privada para que den apoyos económicos a los centros de talentos y becas a los deportistas.

6.1.- Conociendo que un gran porcentaje de personas que están dando clases de deportes se han formado en la práctica, se ofrecerá capacitación para que cuenten con bases científicas, para que su labor sea mas positiva.

7.1.- Se promoverá la creación de centros capacitadores oficiales para regularizar y formar personal calificado para que trabaje como promotor, entrenador o técnico deportivo.

7.2.- Se impulsaran iniciativas para que se eleve a nivel de ley, que todos promotores del deporte que están frente a grupos, cuenten con las bases cinéticas y la experiencia necesaria para que dirijan actividades físicas deportivas.

8.1.- Se gestionará ante las autoridades pertinentes, las autorizaciones y apoyos para utilizar explanadas, estacionamientos y plazas cívicas para realizar eventos deportivos que promuevan su práctica habitual.

8.2.- Se ofrecerá a las empresas privadas asesoría para realizar eventos magnos para que ofrezcan a sus trabajadores espacios y oportunidades para que realicen sus inquietudes deportivas.



## ESTATUTOS.

### DE LA DENOMINACION

#### ARTICULO 1

La Agrupación se denominará DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO, seguida de las palabras AGRUPACION POLITICA NACIONAL o de la abreviatura “A. P. N.” en caso de obtener el registro como tal ante el Instituto Federal Electoral. La asociación es una Organización Política Nacional de ciudadanos mexicanos, que en estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos unimos libre y pacíficamente con la voluntad y el convencimiento de participar de manera pacífica y por la vía democrática en la vida del país para conseguir los objetivos que en el Artículo 2 de estos Estatutos se enuncian.

#### ARTICULO 2:

#### DEL OBJETIVO

La Agrupación se constituye con el objetivo siguiente:

- 1.- Promover en todos los niveles sociales y segmentos de edad, desde los niños hasta los adultos mayores, la conciencia y ejercicio de una nueva cultura de actividades físicas y deportivas que conformen en la sociedad un cambio de actitud hacia la práctica de la cultura física y una alimentación sana a través de la educación y programas atractivos de actividades físicas que contribuyan a mejorar la salud, el rendimiento y el desarrollo de las facultades físicas, intelectuales y espirituales de la población, recordando el lema de los griegos “mente sana en cuerpo sano”. Asimismo promover la educación política y capacitación cívica para la formación de ciudadanos responsables que participen en el desarrollo de la vida democrática en sus comunidades y en el país.
- 2.- Participar en actividades políticas lícitas y por las vías pacíficas para proporcionar a sus asociados espacios de participación política y social.  
Sujetarse , además de lo establecido por estos Estatutos, a la normatividad electoral vigente y a los Acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aplicable a todas las Agrupaciones Políticas Nacionales en su carácter de entidades de interés público en materia de disposición de sus bienes y derechos, de su disolución y liquidación y cumplimiento de sus obligaciones, para el caso de que pierda o se le cancele su registro.
- 3.- Tener acercamiento con los partidos políticos locales y nacionales, organizaciones deportivas, ciudadanas, políticas y sociales, jóvenes, adultos, adultos mayores, empresarios, escuelas, deportivos, funcionarios de gobierno federal estatal y municipal, sindicatos, legisladores y miembros del poder judicial, instituciones deportivas, para dar a conocer propuestas tendientes a crear mejores condiciones de conciencia de paz, justicia, democracia, progreso, salud, y libertad para México.
- 4.- Participar pacíficamente en la vida política del país.
- 5.- Coadyuvar a través de la movilización social al desarrollo de una vida saludable, democrática y de la cultura física, deportiva y política del país así como contribuir al desarrollo de la vida democrática, a la capacitación cívica y a la creación de una opinión pública mejor informada.
- 6.- Solicitar el registro ante el Instituto Federal Electoral, como Agrupación Política Nacional y en el futuro, participar con otras agrupaciones políticas y organizaciones deportivas, políticas, ecológicas y sociales para constituir un partido político nacional.
- 7.- Realizar actividades deportivas, de educación y de capacitación en las comunidades urbanas y del campo e informar sobre los problemas de salud que origina el sedentarismo, así como difundir las ventajas de una vida con actividades físicas y deportivas y de la alimentación saludable.

ARTICULO 3

**LEMA**

El LEMA de nuestra asociación es:

***SI HAY SALUD HAY VIDA, SI HAY VIDA HAY MOVIMIENTO***

El emblema de la Asociación consiste en un aro de juego de pelota prehispánico con las siglas de la Agrupación, dentro de un marco redondeado en sus esquinas; teniendo como pie el nombre completo de la Agrupación. El aro se seleccionó por ser un elemento propio de los deportes rituales de las culturas prehispánicas de México, y el significado del aro o rueda expresa el sentido de movimiento y la envolvente, por ser un elemento que por sí mismo denota constancia, firmeza y seriedad; que a su vez refuerza la figura interna con los bordes redondos, haciendo alusión a los grifos prehispánicos.

Las siglas de la Agrupación son DSM

Los colores de la Agrupación empleados son el verde limón y el naranja brillante; el primero por asociarse al vigor y la juventud, y por ende al deporte; mientras que el segundo a la solidaridad y compañerismo, por lo tanto en constante integración social.

**DOMICILIO**

ARTICULO 4

El domicilio de la Agrupación es la República Mexicana y la Sede Nacional está ubicado actualmente en: Calle Dr. Carmona y Valle No.15, Despacho 204, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, Distrito Federal. Este domicilio particular puede cambiar.

**NACIONALIDAD**

ARTICULO 5

La nacionalidad de la Agrupación es mexicana. La agrupación “Deporte y Sociedad en Movimiento” asume la obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen.

“Deporte y Sociedad en Movimiento” se compromete a no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o religiosa o que lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; pero tendrá la libertad de solicitar y recibir apoyos en especie o monetarios de asociaciones y organizaciones que tengan la voluntad de apoyar proyectos de salud deportiva y social. Todos los apoyos en especie o dinero que reciba serán de rigurosa observancia a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, COFIPE, así como lo que establezcan los acuerdos y reglamentos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, IFE.

“Deporte y Sociedad en Movimiento” asume el compromiso de realizar todas sus actividades, impulsar sus propósitos y desarrollar su programa de acción por las vías pacíficas, democráticas y legales con la total transparencia y por los medios pacíficos y democráticos.

**DEL PATRIMONIO**

ARTICULO 6

El patrimonio de la Agrupación se integrará de la siguiente manera:

- 1.- Con las aportaciones voluntarias ordinarias o extraordinarias de los afiliados y simpatizantes.
- 2.- Con los rendimientos financieros.
- 3.- Con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran con los ingresos o aportaciones económicas que aporta el IFE o mediante donaciones.
- 4.- Con los ingresos provenientes de rifas, bailes y demás actividades permitidas que se realicen en la Agrupación.
- 5.- Cumplir con los informes de ingresos y egresos a que se refiere el párrafo 1, del artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTICULO 7

Los bienes o recursos que se obtengan a través de aportaciones de sus miembros, de la sociedad, de organizaciones y del IFE, se destinarán para cumplir con los gastos necesarios para cumplir las metas de la Agrupación y para apoyar económicamente a sus miembros que desempeñen trabajos para desarrollar proyectos específicos de la Agrupación. En la medida de lo posible se profesionalizará el trabajo de los directivos y participantes en proyectos y programas de trabajo de la Agrupación con el fin de cumplir con sus Objetivos y Programa de Acción.

ARTICULO 8

La persona que por renuncia voluntaria, suspensión o expulsión pierda el carácter de asociado, no tendrá derecho a los beneficios de la Agrupación ni a la devolución de sus aportaciones.

**DE LOS ASOCIADOS.**

ARTICULO 9

Son asociados las personas que en este acto constituyen la Agrupación y aquellas personas que cumplan con los requisitos de ingreso señalados en estos Estatutos.

ARTICULO 10

Será asociado quien reúna los siguientes requisitos:

- 1.-Ser mexicano por nacimiento o naturalización, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y deberá contar con su identificación del IFE.
- 2.-Haber presentado y suscrito cedula de afiliación de manera libre, individual y pacífica y acepte cumplir los lineamientos establecidos en los Documentos Básicos que la rigen, a saber, Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación.

ARTICULO 11

La toma de decisiones en las reuniones y asambleas de los asociados o de sus representantes adoptará la regla de mayoría simple (cincuenta por mas uno de los asistentes) y en los casos de reformas a los Documentos Básicos se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes, según lo establecido en los presentes Estatutos, asimismo, las resoluciones tomadas en asambleas u órganos equivalentes serán validos para todos los asociados, incluidos los disidentes o ausentes.

ARTICULO 12

Son derechos de los asociados:

- 1- Gozar de voz y voto en las asambleas generales y convenciones, sea de manera directa o a través de delegados cuando así lo establezca la convocatoria respectiva.
- 2.- Participar en los órganos de dirección y administración de la Agrupación de acuerdo a los presentes estatutos.
- 3.- Elegir y ser elegido(a) para los puestos de dirección de la Agrupación, así como para puestos de elección popular cuando la Agrupación haga alianzas con algún partido político y presente candidatos a puestos de elección popular a traves del registro de candidaturas que realice el partido político.
- 4.- Presentar proyectos con programas o iniciativas relacionadas con el objetivo de la asociación.
- 5.- Los afiliados tienen en todo tiempo el derecho a salir libremente y/o renunciar a continuar siendo miembro de la Agrupación en cualquier momento, de preferencia mediante aviso por escrito.
- 6.- Disfrutar los beneficios que otorgue la Agrupación.
- 7.- Vigilar y demandar que el patrimonio de la Agrupación se aplique conforme a lo establecido con los presentes Estatutos y que los directivos cumplan con sus funciones.
- 8.- Solicitar y recibir la información deseada ante los órganos correspondientes de la Agrupación.
- 9.- Expresarse libremente sin restricción alguna en los distintos eventos realizados por la Agrupación o en cualquier otro lugar o circunstancia.

- 10.- Elegir y ser electos como candidatos a puestos de elección popular cuando se postulen mediante acuerdo de participación en elecciones constitucionales con algún partido político en los términos de estos Estatutos y los que establezcan las leyes electorales vigentes.
- 11.- Tendrá derecho a recibir respecto de las finanzas de la Agrupación. En caso de que se le niegue podrá solicitar el inicio de un proceso de sanción en contra de quien le niegue la información ante la Comisión de Honor y Justicia.

1

#### ARTICULO 13

Son obligaciones de los asociados:

- 1.- Cumplir con las disposiciones que emanen de los Documentos Básicos de la Agrupación, así como con los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y de los demás órganos de gobierno interno.
- 2.- Comprometerse a cumplir con lo dispuesto en la Declaración de Principios, Programa de Acción y estos Estatutos.
- 3.- Desempeñar leal y eficaz y con honestidad los cargos o las comisiones que le haya encomendado la Agrupación.
- 4.- Cumplir con los acuerdos de las asambleas respectivas.
- 5.- Respetar y defender la integridad y los intereses de la Agrupación
- 6.- Cubrir las aportaciones a las que de manera voluntaria se haya comprometido de acuerdo a las aportaciones que se hayan acordado en los órganos internos pertinentes.
- 7.- No realizar acciones contrarias a los principios e intereses de la Agrupación.
- 8.- Cuidar de la conservación y el buen uso de los bienes de la Agrupación.
- 9.- Contribuir con su trabajo a la realización del objetivo de la Agrupación.
10. Guardar orden, respeto y tolerancia hacia los demás compañeros en los procesos de desahogo de la orden del día de las asambleas, así como en el trato diario.
11. Asistir con puntualidad a los eventos y asambleas de Agrupación a los que sean convocados.

#### **LOS ORGANOS DE LA AGRUPACION.**

#### ARTICULO 14

Para el logro de sus objetivos la Agrupación “Deporte y Sociedad en Movimiento” se estructura de la siguiente manera.

En el ámbito nacional.

1.- La Asamblea Nacional

2.- El comité Ejecutivo Nacional, que a su vez esta integrado por los siguientes cargos:

Coordinador Nacional

Coordinador de la Comisión Nacional de Organización

Coordinador de la Comisión Nacional de Administración y Recursos Financieros

Coordinador de la Comisión Nacional Política

Coordinador de la Comisión Nacional de Actividades Deportivas

Coordinador de la Comisión Nacional de Salud Social

Coordinador de la Comisión Nacional de Educación

Coordinador de la Comisión Nacional de Relaciones Públicas

Coordinador de la Comisión Nacional de Servicio Social

Coordinador de la Comisión Nacional de Arte y Cultura

Coordinador de la Comisión Nacional de Gestión Social

Coordinador de la Comisión Nacional de Editoriales y Prensa

3.- Las comisiones Nacionales Permanentes de Honor y Justicia y la Comisión de Asuntos Electorales. Funcionarán en el ámbito estatal, municipal y delegacional para el D. F..

4.- Comités o delegaciones estatales, que a su vez estarán integrados por los siguientes cargos:

- Coordinador General
- Coordinador de Organización
- Coordinador de Administración y Recursos Financieros
- Coordinador Político
- Coordinador Actividades Deportivas
- Coordinador de Salud
- Coordinador de Educación
- Coordinador de Editorial

#### ARTICULO 15

La Asamblea Nacional es el órgano supremo de la Asociación “Deporte y Sociedad en Movimiento”, sus decisiones son obligatorias para todos sus miembros y estará formada por los siguientes integrantes o sus suplentes legales.

- a) Coordinador del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Los coordinadores del Comité Ejecutivo Nacional
- c) Los coordinadores de las Comisiones Nacionales Permanentes
- d) Los coordinadores de los Comités Estatales y los coordinadores de las Delegaciones del Distrito Federal.
- e) 1 delegado por cada 500 miembros de los comités estatales que serán electos en reunión legal de los comités estatales o en asambleas que se realicen para el efecto de acuerdo a los acuerdos del comité estatal y a la convocatoria emitida por el propio comité estatal.

Los delegados a que hace referencia en el Artículo transitorio T2.

#### ARTICULO 16

Corresponde en forma única a la Asamblea Nacional la modificación o derogación de la Declaración de Principios, Programa de Acción y de los presente Estatutos, así como del Lema y el Emblema, con el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes, salvo lo indicado en los Artículos Transitorios de los presentes Estatutos.

La Asamblea Nacional podrá decidir sobre la conveniencia de la disolución de la Agrupación, para ello los acuerdos que se tomen en la Asamblea Nacional se consideran válidos con el voto, como mínimo, de las dos terceras partes de sus integrantes. La Asamblea Nacional nombrará una mesa directiva o de debates integrada por un presidente un secretario y dos escrutadores para el desahogo de la orden del día. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, 50% más uno en los que no se consideren modificaciones a los Documentos Básicos, al Lema, al Emblema o disolución de la Agrupación como se establece en este mismo Artículo. Las resoluciones tomadas en asambleas serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes. Establecerá mecanismos eficientes de control de poder, es decir la posibilidad de revocación de cargos. Asimismo, resolverá el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro de la Agrupación. La Comisión Nacional Política será la encargada de analizar estas situaciones si se presentan y propondrá las soluciones ante la Asamblea Nacional, o a la Coordinación Nacional en caso de urgencia.

#### ARTICULO 17

La Asamblea Nacional, se reunirá en forma ordinaria cada tres años. La convocatoria respectiva deberá ser emitida por la Coordinación Nacional, por lo menos 30 días antes de su realización y deberá contener Orden del Día, lugar, fecha y hora de su realización. Deberá publicarse en las publicaciones de la Asociación, colocarse en lugar visible en la sede nacional y en las sedes de los estados y notificarse por escrito, teléfono, fax o correo electrónico a los miembros que tienen las características para ser delegados, según lo establecen estos Estatutos. También habrá Asambleas Nacionales Extraordinarias, las cuales podrán ser convocada en cualquier tiempo para tratar asuntos específicos por el comité Ejecutivo Nacional o por la mitad más uno de los coordinadores generales

de las Delegaciones Estatales legalmente constituidas. Las Asambleas Nacionales Extraordinarias se integrarán con los miembros indicados para las Asambleas Nacionales Ordinarias establecidos en el artículo 15 de estos Estatutos. Podrán convocarse con un mínimo de 10 días de anticipación y deberán contener Orden del Día, lugar, fecha y hora de realización. Serán notificadas de la misma forma que las Asambleas Nacionales Ordinarias. Las Asambleas nacionales. Extraordinarias se realizarán para tratar asuntos específicos que se consideren urgentes proponer, discutir y aprobar, para expresar opiniones y propuestas con independencia de que así lo determinen los órganos de dirección como lo establece la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 003/2005.

La Coordinación Nacional y las coordinaciones estatales y del D. F. establecerán por lo menos un día de reunión mensual que deberá realizarse con la confirmación telefónica o por correo electrónico que deberá realizar algún miembro de la Comisión de Organización.

**ARTICULO 18**

La Asamblea Nacional decidirá la renovación, reelección o revocación del coordinador nacional y del Comité Ejecutivo Nacional. Conocerá, discutirá y aprobará en su caso, los informes del coordinador nacional acerca del cumplimiento de los programas de trabajo, del estado y avance de la Agrupación, de los resultados y avances de los programas de trabajo de cada comisión del Comité Ejecutivo Nacional. Asimismo informará de las alianzas políticas y electorales, de la participación en movimientos sociales y políticos, así como acciones conjuntas con otras organizaciones, todas por las vías pacíficas y democráticas. Asimismo informará y propondrá a la Asamblea Nacional las estrategias de acción en general de la Agrupación. También conocerá, discutirá y aprobará en su caso, los informes del coordinador de administración y finanzas, así como del coordinador político que deberá presentar a la Asamblea un análisis político de la situación del país y proponer las acciones pertinentes que podría realizar al respecto la Agrupación.

**ARTICULO 19**

Cuando en la Asamblea Nacional, la votación esté empatada el coordinador nacional de la misma tendrá voto de calidad.

**ARTICULO 20**

El Comité Ejecutivo Nacional convocará a la Asamblea Nacional. Cuando el Comité Ejecutivo Nacional no convoque a la Asamblea Nacional en el plazo establecido, pasados tres meses podrá ser convocada por la mitad más uno de los coordinadores generales de los comités estatales legalmente constituidos.

**ARTICULO 21**

La convocatoria se por la Coordinación Nacional mediante comunicación escrita, por fax, por teléfono o por correo electrónico hacia quienes integran la Asamblea Nacional y pondrá una copia en lugar visible de la sede nacional. Las Delegaciones Estatales deberán colocar la convocatoria en un lugar visible de su domicilio. La convocatoria contendrá orden del día, lugar, fecha y hora de celebración; deberá expedirse cuando menos con un mes de anticipación a la fecha de celebración. El quórum legal para su realización será de 50% mas uno de los integrantes establecidos en estos Estatutos. Si no se reúne el quórum legal, los convocantes podrán emitir una segunda convocatoria para celebrarse a las siguientes 24 horas y se realizará legalmente con los asociados que asistan.

**ARTICULO 22**

En la Asamblea Nacional Extraordinaria se deberá tratar únicamente los asuntos para los que fueron expresamente convocados sus integrantes. Para que la Asamblea Nacional Extraordinaria tenga validez, se requiere que el quórum sea de la mitad mas uno de los miembros que la integran que son iguales a los establecidos para la Asamblea Nacional Ordinaria.

**ARTICULO 23**

Las comisiones nacionales permanentes son:

I.- De Honor y Justicia.

II.- De Asuntos Electorales.

ARTICULO 24

El Comité Ejecutivo Nacional estará formado por comisiones con un coordinador y dos subcoordinadores. Los coordinadores al igual que el Coordinador Nacional serán electos por planilla en la Asamblea Nacional Ordinaria. Durará en su gestión 3 años y será reelegible las veces que la Asamblea Nacional así lo decida para beneficio de la Agrupación. En el caso específico de los Presidentes de las Comisiones Nacionales de Honor y de Justicia y de Asuntos electorales ambos tendrán de conducir sus acciones de manera transparente, independiente, profesional e imparcial. Y también serán electos en la Asamblea Nacional Ordinaria en forma independiente de la Coordinación Nacional y también podrán ser reelegibles si así lo decide la Asamblea Nacional.

Las Comisiones Nacionales estarán integradas por 3 miembros incluyendo al Coordinador con 2 subcoordinadores de áreas específicas de trabajo. El Comité Ejecutivo Nacional designará a los subcoordinadores a propuesta del coordinador respectivo, quienes tendrán la responsabilidad de conducir sus acciones de manera transparente, independiente, profesional e imparcial.

Las funciones específicas de las Comisiones Nacionales serán establecidas en los Reglamentos particulares que para cada una de ellas habrán de emitirse.

ARTICULO 25

Los dirigentes nacionales o estatales de la Agrupación podrán ocupar de manera simultánea dos o más puestos directivos en los órganos nacionales y/o estatales en la misma Agrupación.

ARTICULO 26

Los dirigentes nacionales o estatales de la Agrupación podrán ocupar al mismo tiempo cargos públicos, puestos de elección popular o ser candidatos a puestos de elección popular.

ARTICULO 27

Los directivos y demás miembros de la Asociación podrán profesionalizarse de acuerdo a los recursos y necesidades de trabajo para cumplir con los Objetivos, programas de trabajo y Programas de Acción de la Agrupación. Asimismo podrá contratar personal externo que se requiera para realizar labores especializadas que requiera el cumplimiento de los programas de trabajo, participación en concursos y eventos que organice. Observará en todos los casos lo establecido en las leyes de la materia, en el COFIPE y en los Reglamentos de Fiscalización que emita el Consejo General del IFE.

ARTICULO 28

Corresponden al Coordinador Nacional o Presidente del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes facultades:

I.- Será el Representante Legal de la Agrupación. Asimismo representará a la Agrupación "Deporte y Sociedad en Movimiento" ante las autoridades federales, estatales y municipales, ante las organizaciones, sociedad y ciudadanos, así como ante los medios de comunicación nacionales y extranjeros y ante el Instituto Federal Electoral.

II.- Tendrá poder para realizar pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y de dominio a nombre de la Agrupación, observando siempre el beneficio y cumplimiento de lo establecido en los Documentos Básicos de la Agrupación

III.- Presidir las reuniones con los demás integrantes de los Comités Estatales y delegacionales del Distrito Federal.

IV.- Celebrar convenios, anuncios y acuerdos con las direcciones de organización y agrupaciones ideológicamente afines.

V. Autorizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario General, los cheques y los nombramientos que acuerden el comité Ejecutivo Nacional, así como los titulares de los órganos administrativos y al personal que requiera la Agrupación para su funcionamiento.

VI. Ejercer el presupuesto de que disponga la Agrupación.

VII. Delegar las funciones que considere pertinentes, vigilando siempre el buen nombre de la Agrupación y cumplimiento de sus programas de trabajo.

VIII. Representar jurídica y legalmente a la Agrupación y designar mandatarios o apoderados de conformidad con el art. 2554 del código civil vigente para el distrito federal y sus correlativos a los demás estados de la República.

IX. Para casos de urgencia y ante la imposibilidad de convocar al órgano competente, tomar las dediciones que considere convenientes para los intereses de la Agrupación bajo su más estricta responsabilidad debiendo informar en la primera oportunidad al Comité Ejecutivo Nacional para que este adopte las medidas necesarias.

X. Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, de la Declaración de Principios, y del Programa de Acción de la Agrupación.

XI. Designar las comisiones necesarias para el cabal funcionamiento de la Agrupación.

XII. Firmar las credenciales de afiliación de los asociados.

XIII Convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus reuniones y promover y ejecutar sus acuerdos.

#### **ARTICULO 29**

Son atribuciones del Coordinador de la Comisión Nacional Organización del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Auxiliar al presidente del Comité Ejecutivo Nacional en las reuniones de trabajo y levantar las actas o minutas de las mismas.
- II. Representar al presidente del Comité Ejecutivo Nacional a la solicitud expresa del mismo o en caso de deceso.
- III. Coordinar los eventos especiales de la asociación
- IV. Coordinarse con los Secretarios Generales de los Comités Estatales y del Distrito Federal.
- V. Diseñar, operar y mantener actualizados los programas nacionales de afiliación así como el registro nacional de afiliación, en coordinación con sus homólogos en todo el país
- VI. Proponer estrategias para la formación de de nuevas Delegaciones Estatales.
- VII. Representar al presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a solicitud expresa del mismo, en los encuentros de otras organizaciones afines.
- VIII. Promover la afiliación y crecimiento de los comités de la Agrupación.
- IX. Será el responsable del Padrón de Afiliados de la Agrupación, así como de la validación del mismo que se utilizará para el nombramiento de delegados y para las asambleas y elecciones que acuerde realizar la Agrupación. Para estos eventos, se tomarán en cuenta los miembros de la Agrupación inscritos por lo menos seis meses antes a la realización de los eventos mencionados.
- X. En colaboración con el presidente del comité Ejecutivo Nacional, coordinar las actividades del comité ejecutivo nacional.

#### **ARTICULO 30**

Son funciones del Coordinador de la Comisión Nacional de Administración y Recursos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes:

- I. Recabar las aportaciones ordinarias y extraordinarias que reciba la Agrupación, mantener actualizado el registro de las mismas y otorgar los recibos correspondientes.
- II. Llevar los registros de las cuentas corrientes que maneje la Asociación, proponer los mecanismos de financiamiento y preparar los presupuestos de ingresos y egresos. Firmar conjuntamente con el Coordinador Nacional las cuentas bancarias.
- III. Administrar el patrimonio y los recursos financieros de la Asociación, así como al personal que labore para la Agrupación, de acuerdo a los lineamientos e instructivos que establezca el Consejo General del IFE y a los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional, Verificar que los presupuestos sean ejercidos conforme a los lineamientos establecidos por el Comité Ejecutivo Nacional.
- IV. Ser el órgano responsable de la Administración del Patrimonio y recursos financieros de la Asociación, así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos según lo establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para las



Agrupaciones Políticas Nacionales, así como los Reglamentos e instructivos de fiscalización emitidos por el Consejo General del IFE o según el ordenamiento legal que lo sustituya.

ARTICULO 31

El órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros rendirá al menos un informe anual respecto del estado de finanzas de la agrupación ante el Comité Ejecutivo Nacional, también hará lo mismo ante la Asamblea Nacional y en general proporcionará información financiera ante cualquier asociado que lo solicite o ante la entidad correspondiente del Instituto Federal Electoral.

ARTUCULO 32

Son atribuciones del Coordinador de la Comisión Nacional Política del Comité Ejecutivo Nacional:

- I.- Estar atento a los acontecimientos políticos, sociales, ambientales, económicos nacionales e internacionales que afecten las condiciones del país, elaborar los análisis y documentos informativos, así como propuestas de acción pertinentes que puede realizar la Agrupación para tener presencia y contribuir a la solución de problemas y mejoramiento de las condiciones del país, así como al desarrollo democrático nacional.
- II .- Promover y coordinar la elaboración de investigaciones socioeconómicas de orden local, regional o nacional.
- III.- Colaborar con artículos en las publicaciones de la Agrupación que orienten a los miembros acerca de los temas mencionados en el numeral I de este artículo.
- IV.- Analizar el entorno, la conveniencia o desventajas de realizar alianzas con otras organizaciones o alianzas electorales con partidos políticos. Asimismo opinar acerca de la participación en movimientos sociales o políticos por las vías pacíficas.
- V.- Sostener reuniones con las delegaciones estatales para enterarse de las actividades y situación políticas regionales, así como de las actividades de los comités estatales o delegacionales en el D.F. e informar al Comité Ejecutivo Nacional.
- VI.- Asesorar al comité sobre problemas legales.
- VII.- Promover las acciones conjuntas y alianzas con organizaciones, movimientos, partidos políticos y en especial con otras agrupaciones políticas nacionales.
- VIII- Presentar el informe político ante la Asamblea Nacional.

ARTICULO 33

Son funciones del Coordinador de la Comisión Nacional de Actividades Deportivas del Comité Ejecutivo Nacional las Siguietes:

- I.- Diseñar, presentar y realizar el programa de desarrollo deportivo de la Agrupación, previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.
- II Difundir las actividades y programas de la Agrupación con autoridades deportivas, instituciones públicas y privadas, en las escuelas, en las ligas deportivas, con chicos banda, así como organizaciones de jóvenes, adultos, adultos mayores, grupos étnicos y de capacidades diferentes.
- III Realizar y apoyar encuentros deportivos.
- IV Llevar prácticas y exhibiciones a los diferentes centros deportivos con apoyo de las diferentes instituciones relacionadas con el deporte y la educación física.
- V.-Impulsar relaciones interinstitucionales con organismos deportivos privados y de gobierno.
- VI.- Promover becas para deportistas.
- VII.- Diseñar y promover una cultura física que mejore la salud, el deporte y la actividad física en todos los segmentos sociales. Informar a la sociedad acerca de los beneficios de hacer ejercicio físico y alimentarse sanamente.
- VIII.- Estar al pendiente y participar con ponencias en los foros, paneles, congresos, etc., que se organicen para discutir estos temas. Promover y dar seguimiento a los acuerdos y leyes para beneficio del deporte y la cultura física.

ARTICULO 34

Son funciones del Coordinador de la Comisión Nacional de Educación del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes:

- I. Establecer programas nacionales y locales de educación política y capacitación cívica para los asociados, así como infundirles la con el propósito de formar y capacitar a los cuadros de la Agrupación. .
- II. Dictar o coordinar cursos, pláticas y conferencias acerca de los temas de Deporte y Política deportiva y la inserción de la Agrupación en ella.
- III. Coordinarse con el Coordinador de Actividades Deportivas en los programas comunes.
- IV. Mantenerse informado y participar con ponencias en las sesiones de las cámaras legislativas y de foros de organizaciones públicas y privadas en coordinación con el Coordinador Político. Promover eventos y análisis. Coordinarse con el Coordinador de Relaciones Públicas y con el Coordinador de Relaciones Públicas.

ARTICULO 35

Son facultades del Coordinador de la Comisión Nacional de Relaciones Públicas del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Estar al tanto de los programas, propuestas e investigaciones políticas, socioeconómicas, deportivas y ambientales de la Agrupación para presentarlas como propuestas de la Asociación ante distintas instancias, organizaciones, medios de comunicación y foros..
- II. Promover convenios con centros deportivos, clubes, instituciones públicas y privadas y sectores educativos, asociaciones deportivas para la realización de investigaciones, actividades deportivas y culturales, así como satisfacer necesidades específicas.
- III. Participar en eventos de temas políticos, económicos y culturales en función de las necesidades nacionales de cultura, deporte y educación física.
- IV. Elaborar un directorio con las personas, autoridades y organizaciones relacionadas con los propósitos de la Agrupación. Mantener actualizado este directorio.
- V. Representar a la Agrupación ante diversas organizaciones relacionadas con los propósitos de la Agrupación y promover las relaciones con el mayor número de ellas.

ARTICULO 36

Son funciones del Coordinador de la Comisión Nacional de Servicio Social del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:

I Entablar relaciones con autoridades de escuelas formadoras de jóvenes de educación física y deporte para que se instituya la facilitación de servicio social en las comunidades que no cuenten con estos servicios.

II Gestionar los trámites necesarios para que los jóvenes egresados de educación tecnológica media superior y superior puedan realizar con validez curricular su servicio social en actividades de la Agrupación.

III Gestionar becas para los jóvenes que presten su servicio social en actividades de promoción del deporte, de la educación y cultura física en las diferentes instituciones y en especial los que presten su servicio social en las actividades de la Agrupación.

IV Diseñar programas atractivos para los diferentes segmentos de la población en actividades deportivas y de cultura física y operar con los centros deportivos programas donde puedan realizar los estudiantes su servicio social.

V Estructurar programas con apoyo de los Coordinadores Nacionales y estatales de Actividades Deportivas, Educativas y de Relaciones Públicas.

ARTICULO 37

Son funciones del Coordinador de la Comisión Nacional de Arte y Cultura del Comité Ejecutivo Nacional lo siguiente:

- I Elaborar y desarrollar programas artísticos y culturales que sean espacio de expresión y desarrollo de las aptitudes artísticas y culturales de los miembros de la Agrupación.
- II Realizar convenios con centros recreativos y culturales donde pueda realizar eventos artísticos y culturales de la Agrupación.  
realizarse actividades culturales
- III Promover la obtención de recursos materiales y financieros en colaboración con la Comisión de Finanzas para organizar actividades y presentaciones artísticas y culturales en centros comunitarios y poblaciones apartadas.
- IV Promover y difundir las actividades con los centros culturales y sociales.

**ARTICULO 38**

Son funciones del Coordinador de la Comisión Nacional de Gestión Social del Comité Ejecutivo Nacional lo siguientes:

- I Realizar trámites jurídicos y de gestoría necesarios para realizar los proyectos sociales, deportivos, culturales y productivos que decida realizar la Agrupación.
- II Dar seguimiento y estar al pendiente del avance de las diferentes gestiones y notificará a los involucrados para responder oportunamente.

**ARTICULO 39**

Son funciones del Coordinador de la Comisión Editorial del Comité Ejecutivo Nacional, los siguientes:

- I. Informar a la opinión pública de las actividades de la Asociación a través de los medios de comunicación que se considere necesario y que sea posible, así como a través de sus publicaciones.
- II. Diseñar y operar las campañas de propaganda y el programa editorial de la Agrupación.
- III. Editar los distintos medios de divulgación impresos de la Asociación
- IV. Coordinar las actividades de la Organización en nuestra relación con los medios de comunicación
- V. Distribuir las publicaciones de la Agrupación a los asociados, a los comités estatales y de las Delegaciones del D. F., a las organizaciones amigas, a las dependencias e instituciones que se considere conveniente y al público en general.
- VI. Llevar las bitácoras y controles de distribución que exige el IFE.

**ARTICULO 40**

Las funciones que de manera general se establecen para las coordinaciones del Comité Ejecutivo Nacional, serán las mismas que desempeñaran las coordinaciones de los Comités Estatales o del Distrito Federal, circunscribiéndose al ámbito de sus respectivas jurisdicciones y a las condiciones recursos y posibilidades de la demarcación. En todos los cargos directivos nacionales o locales se podrán usar los títulos de presidente o coordinador, secretario o coordinador, subsecretario o subcoordinador, según se considere más conveniente de acuerdo a las costumbres de cada lugar.

**ARTICULO 41**

Los Comités o Delegaciones Estatales y del Distrito Federal son los órganos directivos de la Agrupación en las entidades federativas y en el Distrito Federal, adoptarán las funciones y facultades en los casos que sea aplicable y no contravenga las funciones del Comité Ejecutivo Nacional. en caso de existir duda sobre el ejercicio de una función, el Coordinador del Comité Estatal presentará por escrito una consulta ante el Comité Ejecutivo Nacional para su aclaración

**ARTICULO 42**

En la primera elección del Comité Ejecutivo Nacional o Coordinación Nacional, de los Comités Estatales y del Distrito Federal se observará el procedimiento siguiente: el Comité Ejecutivo Nacional convocará a la asamblea de asociados de la demarcación para elegir a los comités ejecutivos respectivos mediante sufragio universal, secreto y directo de los presentes, quienes

cumplirán con el quórum descrito en este mismo artículo en primera convocatoria y la segunda convocatoria se dará por emitida en el mismo acto y llevada a cabo 90 minutos después con la presencia de los asistentes dándose por válida y legal. La elección será por planillas. La primera convocatoria deberá contener Orden del Día, señalando en uno de sus puntos la realización de la elección del comité directivo y el plazo para el registro de planillas, lugar, fecha y hora de la Asamblea, Deberá publicarse con al menos 30 días para la elección de la Coordinación Nacional y 15 días de anticipación en el caso de los comités estatales y del D.F. Oy colocarse en lugar visible en la sede estatal de la Agrupación. En todo caso las elecciones se deberán realizar con absoluta equidad y transparencia.

Para la elección de los posteriores comités directivos nacional, estatales y del Distrito Federal se observará el procedimiento siguiente: serán elegidos en asamblea con quórum legal de asociados (50% mas uno) mediante sufragio universal, secreto y directo a primera convocatoria y con los asistentes en segunda convocatoria la que se realizará con al menos ocho días de diferencia en relación a la anterior.

La duración de las funciones en los 3 casos, es por tres años.

Las asambleas Estatales o del Distrito Federal tendrán quórum con la mitad más uno de sus integrantes o delegados por cada 50 miembros, de acuerdo al padrón de la Comisión Nacional de Organización del Comité Ejecutivo Nacional en primera convocatoria o con los asistentes, en segunda convocatoria de acuerdo a los procedimientos descritos en este mismo artículo.

El presidente o Coordinador del Comité Ejecutivo Estatal es delegado propietario ante el Instituto Federal Electoral para los efectos de cumplimiento del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario o Coordinador de Organización del Comité Ejecutivo Estatal es el Delegado Suplente para los mismos efectos.

#### ARTICULO 43

Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales y del D. F. podrán ser revocados de sus puestos en asamblea legal ordinaria o extraordinaria de asociados, nacional en el caso del Comité Ejecutivo Nacional y estatal en el caso de los segundos, mediante sufragio universal, secreto y directo por la mitad más uno de sus asistentes. La convocatoria para la realización de la asamblea para revocación de mandato deberá hacerse con los requisitos establecidos en el Artículo 42 de estos Estatutos y señalar en el Orden del Día explícitamente este propósito.

#### ARTICULO 44.

Se considera convocada a la asamblea ordinaria o extraordinaria de asociados referida en el artículo anterior, con escrito al propósito dirigido al Comité Ejecutivo Nacional con la firma de al menos 10% de los asociados a nivel nacional y 30% la correspondiente a entidad federativa. La Comisión de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, cumplidos los requisitos deberá avalar dicha convocatoria. En la misma Asamblea se elegirá un comité directivo interino que concluirá el periodo del comité revocado si falta hasta un año para que termine el periodo. Deberá convocar a nuevas elecciones en un plazo de 30 días, si el comité derrocado tenía hasta un año de funciones, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de estos Estatutos.

Las asambleas extraordinarias también podrán ser convocadas por 25 miembros de los órganos de dirección de la Agrupación o por 150 miembros de base, teniendo estas tres formas de convocatoria validez legal. Con esto se garantiza la posibilidad de que un número significativo de afiliados pueda convocar a la Asamblea Nacional para expresar sus opiniones y propuestas, con independencia de que así lo determinen los órganos de dirección de La Agrupación de acuerdo con lo establecido en la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 003/2005.

#### ARTICULO 45.

La comisión Nacional Permanente de Honor y Justicia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proteger la vigencia de los derechos de los afiliados.

- II. Fijar las responsabilidades por el incumplimiento de las obligaciones de los afiliados de acuerdo con los reglamentos aprobados para el efecto.
- III. Aplicar las sanciones, amonestaciones y suspensiones de los infractores de los presentes estatutos, la declaración de principios, el programa de acción así como lo establecido por los órganos de dirección.
- IV. Otorgar estímulos a los asociados distinguidos.

**ARTICULO 46**

El ejercicio de las atribuciones de la Comisión Nacional Permanente de Honor y Justicia se regulará por lo establecido en estos Estatutos y en el reglamento correspondiente, que la propia Comisión de Honor y Justicia elaborará y someterá a la aprobación de la Coordinación Nacional.

**ARTICULO 47.**

La Comisión Nacional Permanente de Asuntos Electorales tendrá las siguientes funciones:

- I. Será la encargada de dirigir y supervisar los procesos electorales de la Agrupación. Vigilará que se realicen con apego a estos Estatutos, con transparencia y equidad.
- II. Conocerá las impugnaciones que pudieran surgir de los procesos electorales internos de la Agrupación, investigará las denuncias que se presenten, analizará las pruebas que se presenten y dictaminará la resolución respectiva que será inapelable.
- III. Efectuar el análisis de las plataformas electorales de los partidos políticos, con el objeto de servir de consulta para la más adecuada toma de decisiones.
- IV. Elaborar la plataforma electoral de la Agrupación sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción. Asimismo, promover su inclusión en la plataforma del partido con el que se hagan alianzas de participación electoral.
- V. Realizar el estudio de los perfiles curriculares de los aspirantes a candidatos de la Agrupación a puestos de elección popular en caso de convenio con algún partido político nacional o local.
- VI. En caso de firmar convenio de colaboración con algún partido político para participar en procesos electorales constitucionales y postular algún candidato a puesto de elección popular emanado de la Agrupación, la Comisión fijará un proceso democrático y equitativo para seleccionar a los candidatos.
- VII. Los candidatos que postule la Agrupación a través de algún partido político, adquieren la obligación de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral.

Las resoluciones de la Comisión Nacional Permanente de Asuntos Electorales se harán con la aprobación de mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, el presidente o Coordinador Nacional del Comité Ejecutivo Nacional tendrá voto de calidad.

**ARTICULO 48.**

La comisión de asuntos electorales elaborará el reglamento para correcto ejercicio de sus atribuciones, el cual contendrá, entre otros, los lineamientos para la elaboración de la plataforma electoral de los candidatos a puestos de elección popular de la Agrupación, estos candidatos se obligan a sostener y difundir la plataforma electoral de la Agrupación, sin menoscabo de los compromisos de difusión programática que se hayan hecho con el partido postulante.

La Comisión de Asuntos Electorales tiene la obligación de conducirse de manera independiente, imparcial, transparente y responsable.

**DE LAS SANCIONES.**

ARTICULO 49.

El carácter de miembros de Agrupación se pierde por las siguientes causales:

- I. Por separación voluntaria de afiliado, previo aviso por escrito.
- II. Por la expulsión acordada por la Comisión de Honor y Justicia cuando el expulsado haya realizado violación reiterada de los principios de la Agrupación o haya actuado en forma grave en contra de los intereses de la misma. La Agrupación dispondrá también de las siguientes medidas disciplinarias validas para todos sus afiliados.
- III. Amonestación verbal o por escrito por aquellas infracciones que se consideren leves y que no causen daños a la Agrupación.
- IV. En caso de reincidencia, el infractor podrá hacerse acreedor a una suspensión en sus derechos equivalente a un periodo que puede ir de un mes a un año, según la gravedad de la falta.

ARTICULO 50.

Es función del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités estatales o Delegaciones o del Distrito Federal, convocar a la Comisión de Honor y Justicia para establecer las sanciones correspondientes de acuerdo a la normatividad respectiva. Los fallos que determine la Comisión de Honor y Justicia serán inapelables.

ARTICULO 51.

Ningún afiliado a la Agrupación podrá ser suspendido ni expulsado sin que el órgano competente haga de su conocimiento por escrito los cargos que existan en su contra, el nombre de quien lo acusa y los medios de defensa que tiene a su alcance.

ARTICULO 52.

Todo afiliado a la Agrupación tendrá el derecho de ser escuchado en su defensa por sí mismo o por alguna persona de su confianza y la oportunidad de presentar las pruebas y alegatos que considere convenientes en las instancias correspondientes, también tendrá el derecho de audiencia y defensa empleando los recursos legales que considere pertinentes en el proceso de aplicación de sanciones por falta cometidas según lo establecen los presentes estatutos.

ARTICULO 53.

La Comisión de Honor y Justicia elaborará el reglamento para la correcta aplicación de las disposiciones establecidas en los artículos anteriores. En su toma de decisiones la Comisión de Honor y Justicia tiene la obligación de conducirse de manera independiente, imparcial, transparente y responsable. Las resoluciones de la Comisión Nacional Permanente de asuntos Electorales se harán con aprobación de mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

**DE LA DISOLUCION**

ARTICULO 54.

La Asamblea Nacional tiene la facultad de declarar la disolución de la Agrupación, porque pierda su registro ante el IFE o porque así lo decidan las dos terceras parte de presentes en una Asamblea Nacional específicamente convocada para ello, lo cual debe señalarse en la Convocatoria respectiva. Para el efecto, la propia Asamblea nombra tres liquidadores quienes la liquidaran de acuerdo a lo que establece la ley.

ARTICULO 55.

Posterior a la disolución de la Agrupación, su capital contable será donado a una institución de beneficencia, educativa o una agrupación similar o la que acuerde la propia Asamblea Nacional.

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

T1

Se faculta por única vez al Comité Ejecutivo Nacional a realizar las modificaciones a los Documentos Básicos, Principios, Programa de Acción y Estatutos para solventar las observaciones que solicite el Instituto Federal Electoral a través de sus funcionarios o comisiones, con motivos de la presentación de la solicitud correspondiente para obtener el registro como Agrupación Política

Nacional. De igual manera podrá hacer modificaciones a estos Documentos durante el primer año de actividades que favorezcan la eficiencia de su funcionamiento, quitando obstáculos estatutarios que dificulten en algunos artículos el desempeño de sus funciones, siempre y cuando no contravengan los principios, línea política e ideales que inspiran a nuestra organización.

T2.

En adición 15, respecto de la integración de la Asamblea Nacional, el presente ordenamiento transitorio establece que, a solicitud escrita de un comité estatal, la representación de la Entidad correspondiente se incrementará en un delegado por cada quinientos asociados, quienes serán efectivos según lo establezca la convocatoria respectiva.

T3

El primer Comité Ejecutivo Nacional será electo en Asamblea de Ciudadanos organizadora de la Agrupación y durará en sus funciones seis años, pudiéndose reelegir todos los miembros o parte, según lo decida la Asamblea Nacional convocada para el efecto y de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos.